

Constancia. Santiago de Cali, abril 27 de 2022. En la fecha se pasa a la mesa del señor Juez. Sírvase proveer.

El secretario

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Santiago de Cali, abril veintisiete (27) del año dos mil veintidós (2022).

Una vez revisado el escrito allegado al correo electrónico del despacho, donde el apoderado de la parte actora solicita el emplazamiento de la parte demandada manifestando que la dirección electrónica que tenía para notificar no surtió los efectos, así como tampoco en la dirección física, pero no adjunto las pruebas que menciona en su escrito, el Juzgado

DISPONE:

Antes de proceder a decretar el emplazamiento de la parte demandada requiérase al apoderado de la parte demandante para que aporte las constancias de las notificaciones realizadas y mencionadas en su escrito.

NOTIFIQUESE,  
El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

REF: EJECUTIVO  
RAD: 760014003012-2020-00301-00  
DTE.: ANA MARIA MANRIQUE Y OTROS  
DDO: LENA MARCELA VARELA GUEVARA

5

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 012  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a7d79493f7404215d980b5088d9a00290e2f096112970b087fe52bf5b8d18214  
Documento generado en 27/04/2022 01:57:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>